



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 - 2015- A/MDA

Asia, 30 de Octubre del 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30.10.2015, el Informe N° 561-2015-SGFT/MDA, el Informe N° 274-15-GATR/MDA, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y el Memorandum N° 418-2015-GM/MDA de la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Ordenanza para la ampliación de la Amnistía Tributaria en el Distrito de Asia, hasta el 30 de Noviembre del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificando por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme al Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al ordenamientos jurídico.

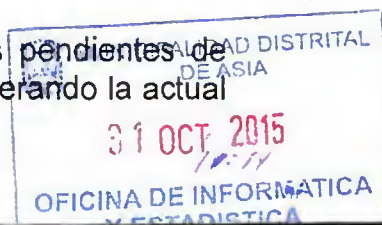
Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Título Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 135- 99-EF los gobiernos locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme lo señalan el segundo párrafo del artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, mediante Informe N° 274-2015-GATR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicita una ampliación de la Ordenanza Municipal N° 013-2015-A/MDA, debido a la buena acogida que se ha tenido para establecer beneficios dirigidos a promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias vencidas con más flexibilidad, sin intereses y multas.

Que, actualmente existen deudas tributarias de años anteriores pendientes de pago, las mismas que requieren de un tratamiento especial considerando la actual situación económica por la que atraviesa el país.

Asia capital Turística del Verano





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Que, es objeto de la actual Administración brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de Asia, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972. **POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:**

ORDENANZA

AMPLIACIÓN DE AMNISTIA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE ASIA

Artículo Primero.- Denominación y Alcance:

La presente Ordenanza establece en la jurisdicción del Distrito de Asia, un Régimen de Beneficio Tributario a favor de personas naturales y jurídicas, que registren deuda vencida por Obligaciones Tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva.

Artículo Segundo.- Vigencia

Los beneficios establecidos están vigentes durante el periodo comprendido desde el día 01 hasta el día 30 de Noviembre del presente año. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

Artículo Tercero.- Régimen de Beneficios

El Régimen de Beneficios será aplicado de la siguiente forma:

1. DEUDA TRIBUTARIA

- Condónese en 100% los intereses moratorios y reajustes correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el Tercer Trimestre del 2015 respectivamente, que se encuentren pendientes de pagos a la fecha.
- Condónese en 100% las normas e interés de funcionamientos de las cuotas de los convenios de fraccionamientos vencidos, cualquiera sea el estado en que se encuentran, en etapa de cobranza ordinaria y/o coactiva.
- Extíngase la deuda tributaria que se hayan originado en virtud al redondeo de la misma.

2.- MULTAS TRIBUTARIAS :

Siempre que el contribuyente efectúe el pago de Impuesto Predial se aplicara el descuento del 100% de las multas tributarias por:

- Infracciones previstas en el Artículo 176º del Código tributario.
- Infracciones previstas en el Artículo 178º del Código Tributario.

3.- COSTAS Y GASTOS PROCESALES :

Tratándose de deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente de condonar el 100% de la deuda por concepto de Gastos y Costas Procesales.

Los deudores Tributarios que hayan suscrito convenios de fraccionamiento de pago respecto de obligaciones tributarias o aquellos que hayan perdidos el beneficio de pago fraccionado, antes de la vigencia de la presente norma podrán acogerse a los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, en la modalidad de refinanciamiento de deuda, al cual podrán acumular nuevas deudas y pagarlas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente artículo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Artículo Cuarto.- Requisitos:

Contribuyente para poder acogerse al presente beneficios tributarios deberá realizar el pago **AL CONTADO**.

Así mismo, los deudores tributarios que mantenga recursos tributarios pendientes de pronunciamiento de parte de la Administración y que deseen acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanzas Municipales, presentarán fotocopias auténticas o fedateada del escrito del desistimiento de la impugnación formulada y de su pretensión o pagaran la totalidad de las deudas tributarias reclamadas. Cuando la deuda se encuentre impugnados ante el Tribunal Fiscal o poder Judicial, previamente a acogerse a los beneficios establecido en la siguiente Ordenanza, deberá presentarse fotocopias auténticas o fedateada del escrito de desistimiento debidamente firmado por abogado y presentado ante los referidos órganos.

Artículo Quinto.- Reconocimiento de Deuda :

Queda entendido que los deudores tributarios que se hayan acogidos a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, reconocen expresamente la Obligación, materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Artículo Sexto.- Garantías o Medidas Cautelares :

Las garantías que se encuentren otorgadas o las medidas cautelares ejecutadas a favor de la Municipalidad, se mantendrá en tanto se concluya la cobranza de la deuda tributaria, salvo que el deudor tributario la sustituya por otra garantía a satisfacción de la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Deróguese o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; así como la Secretaría General la difusión de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

José Arias Chumbras
ALCALDE

Asia capital Turística del Verano